

Guadalajara, Jalisco, 13 de mayo de 2026

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

Muy buenas tardes quiero iniciar enviando una felicitación a todas las mamás que el próximo pasado 10 de mayo que celebramos el día de las madres tanto a nuestras compañeras trabajadoras de esta Sala Regional así como a quienes nos siguen a través de las redes sociales reciban un caluroso abrazo desde acá desde la sala regional

Muy buenas tardes a todas y todos.

Saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Sean todas y todos bienvenidas y bienvenidos a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González haga constar que existe **quórum** legal.

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:**

Conforme a sus instrucciones, Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de plenos la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo** y el **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**, que con su presencia integran el **quórum** requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo **261** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

Gracias, secretaria.

En consecuencia se declara **abierta** la sesión.

Le solicito por favor dé cuenta de los asuntos listados para su resolución.

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:**

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos **juicios de generales, así como un recurso de apelación** con las claves de identificación, partes actoras, recurrentes y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

Gracias secretaria.

Magistrada, Magistrado.

Está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

En consecuencia, se aprueba el orden para esta sesión pública.

Para continuar, se solicita al Secretaria de Estudio y Cuenta, **Mónica Tovar Piña**, dé cuenta con los proyectos de resolución correspondientes a los **juicios generales 23 y 32**, todos del presente año, turnados a la ponencia del magistrado **Sergio Arturo Gierrero Olvera**.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Tovar Piña:**

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del juicio general 23 de este año, promovido por una trabajadora del Instituto Nacional Electoral, a fin de controvertir la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que confirmó el sobreseimiento del procedimiento laboral sancionador respecto de una persona denunciada, así como la absolución de otras dos personas

denunciadas al no acreditarse conductas de hostigamiento y acoso laboral.

Se propone confirmar la resolución impugnada, al considerar que los agravios son insuficientes e inoperantes. En primer lugar, porque la renuncia de una de las denunciadas sí actualiza la imposibilidad de continuar el procedimiento laboral sancionador, ya que dicho procedimiento tiene una finalidad sancionatoria respecto de personas servidoras públicas del INE, y no meramente declarativa. Además, no se genera impunidad, pues se dio vista al Órgano Interno de Control para que determinara la posible existencia de responsabilidad administrativa.

Por otra parte, se estima que la autoridad responsable sí valoró de manera conjunta las pruebas del expediente. Si bien el estudio psicológico refirió una probable afectación emocional, ello no acreditaba por sí mismo la existencia de las conductas denunciadas ni la responsabilidad de las personas señaladas.

Al valorarlo conjuntamente con testimoniales y demás diligencias no se desprendieron elementos suficientes para tener por acreditado el acoso u hostigamiento laboral, sino actos relacionados con la supervisión y exigencia del cumplimiento de sus funciones, lo cual no constituyen, por sí misma, las conductas denunciadas.

Finalmente, respecto de las medidas cautelares, el agravio también se considera inoperante, porque la solicitud formulada por la actora ya había sido atendida y negada por este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta por lo que ve a este asunto.

Ahora, doy cuenta con el proyecto del juicio general 32 de este año, promovido para controvertir una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que revocó una determinación de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

En la consulta, se considera que le asiste parcialmente la razón a la parte actora sobre que la responsable se sustituyó indebidamente al órgano de justicia partidista para dejar de considerar que debe analizarse alguna otra causa de improcedencia para poder realizar un pronunciamiento de fondo, así como la admisión o desechamiento de pruebas es dentro del procedimiento y no en la sentencia reclamada

Por ello, se propone modificar el acto impugnado considerando las razones expuestas en el proyecto.

Fin de las cuentas.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración el proyecto de resolución.

**¿Alguna intervención?**

**Adelante magistrada.**

**Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:**

**Gracias, presidenta. Con su venia.**

En relación a los proyectos que nos somete a consideración de este pleno el magistrado Sergio, estoy a favor de ambos proyectos; a priori lo manifiesto. Sin embargo, en el JG 32/2026, si bien estoy a favor de la propuesta que da el proyecto, únicamente en un tema voy a hacer una especificación, porque a diferencia de la calificación que se hace de ese agravio, considero que se debe declarar infundado, o sea, calificar frontalmente dicho agravio.

Decir que esto es así porque la parte actora nos dice que indebidamente se permitió que el órgano de justicia interna de Morena se pronunciara al respecto a la queja, por el solo hecho, a juicio de lo que nos dice la actora, de que se trata de una queja electoral y no de un acto partidista.

Lo que nosotros comentamos o de alguna forma complementamos en la resolución es que debemos de decir que eso es infundado, porque justamente, en concepto de la suscrita, el agravio resulta infundado, ya que la parte denunciada plantea que los hechos que atribuye a la imputada son contrarios a la normativa del partido y que pretende que esa sanción sea conforme a la norma estatutaria aplicable, lo cual justifica la intervención del órgano de justicia interna.

Sin que el hecho de que esto pueda ser violatorio también de la ley electoral sea excluyente entre sí, es decir, lo podría ver el tribunal, pero también la comisión intrapartidista.

Por lo tanto, la normativa puede impactar un mismo hecho tanto en la normativa interna estatutaria como en la legislación electoral y, por tanto, creo que en opinión de la suscrita este agravio es infundado; el argumento que nos plantea no tiene razón de ser.

Y por eso es la única cuestión donde matizaría y presento el voto concurrente en este proyecto, el JG 32, presentado por la ponencia del magistrado Sergio.

**Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:**

Muchas gracias magistrada, no habiendo ninguna otra intervención, secretaria le solicito recabar la votación correspondiente.

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:**

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

**Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:** A favor de ambos proyectos anunciando el voto concurrente en el proyecto JG 32 / del 2026.

**Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Reitero las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:** “Magistrada Rebeca Barrera Amador.

**Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:** A favor.

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:**

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución correspondientes a los **juicios generales 23 y 32, ambos del presente año**, fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

Asimismo, se precisa que, en el juicio general 32, la magistrada **Irina Graciela Cervantes Bravo** anunció la emisión de un voto concurrente.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio general 23 de este año:**

**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Por otra parte, esta Sala resuelve en el **juicio general 32 de este año:**

**ÚNICO.** Se **modifica** el acto impugnado, por las razones y para los efectos precisados en esta ejecutoria.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

Para continuar, solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta **Ma del Rosario Fernández Díaz** rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **recurso de apelación 18 de este año** turnado a mi propia ponencia.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Ma del Rosario Fernández Díaz:**

“Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del **recurso de apelación 18** de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en liquidación a través del interventor-liquidador, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la resolución relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del recurrente, correspondientes al ejercicio 2024, en particular, por lo que ve a los estados de Baja California Sur y Sonora.

La consulta propone **confirmar** la resolución destacadamente por las siguientes consideraciones:

Se estiman **infundados** los agravios que cuestionan el régimen de liquidación, capacidad económica y mecanismo de cobro de la autoridad administrativa, porque contrario a lo expuesto en la demanda, el INE emitió su determinación en el contexto en el que

el otrora PRD perdió su registro a nivel nacional, identificó a los partidos que solicitaron su registro local y lo obtuvieron —entre ellos el PRD Baja California Sur y PRD Sonora— además de ajustarse correctamente al marco legal y reglamentario procedente, así como a los precedentes judiciales aplicables, motivando y justificando cómo es que debían solventarse las sanciones impuestas.

Lo anterior, pues se indicó debidamente que, a los nuevos partidos locales acreditados debía transmitírseles el patrimonio correspondiente, incluyendo tanto los activos que pertenecieron al partido extinto, como aquellos pasivos y sanciones pendientes de liquidar, derivadas de procedimientos administrativos en materia de fiscalización; ello al actualizarse la figura de la causahabencia.

Tampoco le asiste la razón respecto a la supuesta ilegalidad del mecanismo de reducción de las ministraciones a los partidos locales, ya que se ha reconocido dicha modalidad de cobro como forma de cumplimiento de las obligaciones vinculadas al patrimonio transferido, aunado a que su ejecución está supeditada a que cause estado la propia resolución.

Respecto a que debía aplicarse de manera irrestricta el artículo 13 de las *“Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro”*, resulta **infundado**, puesto que dicho esquema únicamente opera en aquellos supuestos en los que no hay presencia de partidos con registro local.

Por tanto, se propone **confirmar** la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

**Fin de la cuenta.”**

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración el proyecto de resolución.

**¿Alguna intervención?**

Si no hay más intervenciones, solicito recabar la votación correspondiente.

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:**

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo”

**Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:** A favor del proyecto de la presidenta.

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Coincido con el proyecto.

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:** Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**  
"A favor."

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:**

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del **recurso de apelación 18 de este año** fue aprobado por **unanimidad**.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación **18 de este año**.

**PRIMERO. No se admite** la prueba señalada como 5 en el escrito de demanda.

**SEGUNDO. Se confirma** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

Secretaria por favor, informe si existe algún asunto pendiente para esta sesión.

**La Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González:**

Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

**La Magistrada Presidenta, Rebeca Barrera Amador:**

En consecuencia, se declara cerrada la sesión las doce horas con veinticinco minutos del trece de mayo de dos mil veintiséis.

Agradezco la presencia del Doctor de la Sala: Eduardo Vallejo Larios y de nuestro traductor de Lengua de Señas Mexicana: Maestro Abisai Alcalá Ruelas, gracias.

De igual forma un afectuoso agradecimiento a la asistencia de todas las personas que nos acompañaron en este recinto, así como a quienes siguieron esta transmisión a través de las redes sociales.

**Muchas gracias.**